**USO DE LA FUERZA**

El nivel del uso de la fuerza dependerá de la actuación de la persona intervenida, por tanto, el uso legítimo de la fuerza puede iniciarse en cualquier nivel e incrementarse o reducirse gradual o repentinamente dependiendo del nivel de amenaza, resistencia, ataque o agresión.  
  
Ante situaciones que pongan en riesgo la vida de terceros o su vida, la servidora o servidor podrá iniciar el uso legítimo de la fuerza en el nivel que sea razonable y necesario para neutralizar la amenaza, agresión o resistencia incluyendo la fuerza potencialmente letal y la fuerza intencionalmente letal, en los casos determinados en la ley y como ultima ratio.  
  
En atención a la naturaleza dinámica de las situaciones que enfrentan las servidoras y servidores, los distintos niveles del uso legítimo de la fuerza podrán emplearse de manera combinada con el objeto de lograr la neutralización de la resistencia o agresión de la persona intervenida.  
  
La fuerza potencial e intencionalmente letal podrá mantenerse hasta que cese la amenaza o agresión letal inminente. **Art. 14**.-

Uso legítimo de la fuerza como respuesta excepcional y de ultima ratio, en la medida en que razonablemente sea necesario para:  
  
a. La prevención en el cometimiento de una infracción;

b. Para efectuar la detención legal de infractores o de presuntos infractores, para ayudar a efectuar la detención y solo cuando se hayan agotado y fracasado los demás medios de control;

c. Proteger o defender bienes jurídicos protegidos; y,

d. Controlar a quien oponga resistencia a la autoridad. **Art. 7**.-

**Hoja de Evaluación**

1. Como clasificaría la amenaza en la simulación. **Art. 15**.-

|  |  |
| --- | --- |
|  | a. Amenaza o peligro latente.- Es el riesgo perceptible de la vulneración de derechos y garantías constitucionales que habilita la actuación de las servidoras o servidores de las entidades reguladas en esta Ley, de conformidad con sus funciones constitucionales y de legales; |
|  | b. Resistencia pasiva.- La persona intervenida no acata todas las indicaciones o instrucciones de la servidora o servidor durante la intervención, sin manifestar resistencia defensiva o agresión; |
|  | c. Resistencia defensiva o física.- La persona intervenida no acata las indicaciones o instrucciones de la servidora o servidor y se opone a su sometimiento o inmovilización o conducción, llegando al nivel de desafío físico; |
|  | d. Agresión no letal.- La persona intervenida agrede de manera física a las personas, a las servidoras y servidores o a sus bienes, sin generar un peligro de muerte o lesiones graves; y, |
|  | d. Agresión no letal.- La persona intervenida agrede de manera física a las personas, a las servidoras y servidores o a sus bienes, sin generar un peligro de muerte o lesiones graves; |
|  | e. Amenaza o agresión letal inminente.- Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves a terceras personas o a la servidora o servidor. La agresión letal habilita a la servidora o servidor al uso legítimo de la fuerza potencial e intencionalmente letal, conforme a los principios y parámetros establecidos en esta Ley. |

1. En su criterio el uso de la fuerza cumplió con los principios nacionales e internacionales marque 0 si nada 5 si totalmente.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Principio** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| Legalidad |  |  |  |  |  |
| Absoluta necesidad. |  |  |  |  |  |
| Proporcionalidad |  |  |  |  |  |
| Precaución |  |  |  |  |  |
| Humanidad |  |  |  |  |  |
| No discriminación |  |  |  |  |  |
| Rendición de Cuentas |  |  |  |  |  |
| Total |  |  |  |  |  |

1. Marque que tipo de arma usaron los policías (puede ser más de una)

|  |  |
| --- | --- |
|  | 1. Armas menos letales; |
|  | 2. Armas de fuego con munición menos letal; |
|  | 3. Armas de fuego con munición letal; |
|  | 4. Vehículos con y sin blindaje; |
|  | 5. Canes y caballos adiestrados; y, |
|  | 6. Otros medios y tecnologías, asignados por el Estado. |

1. Si la policía utilizó armas de fuego identifique (**Art. 34)**:

4.1 Se pudo observar Negociación: Si/No

4.2 Se dio una clara advertencia de usar arma de fuego Si/ No

1. Una vez que se realizó el uso de la fuerza se accionó de forma diligente atención medica Si/No
2. Lea cada uno e identifique si el uso corresponde a alguno de esto usos de la fuerza: Uso excesivo, ilegítimo o arbitrario: Art 5:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Uso excesivo de la fuerza.- Es el uso de la fuerza que desarrolla la servidora o servidor cuando es legal y legítimo, pero el tipo y nivel de fuerza empleado era innecesario o desproporcionado en relación con el nivel de amenaza, resistencia o agresión. |
|  | Uso ilegítimo de la fuerza.- se entiende la fuerza que viola el principio de legalidad, es decir, la fuerza que tiene un fundamento jurídico insuficiente o que se utiliza en procura de un objetivo que no puede calificarse como legítimo. |
|  | Uso arbitrario de la fuerza.- cuando se recurre a la fuerza o a un tipo y nivel específico de fuerza que no es permitido a la luz de las circunstancias específicas, basado en elementos de injusticia, discriminación, irracionalidad o discrecionalidad. El uso arbitrario de la fuerza puede ser ilegítimo o excesivo. |